

ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 58. Domingo, 8 de Noviembre. 5 qtos.

MANDO

De los ejércitos españoles de la Península, conferido al Duque de Ciudad-Rodrigo por las Cortes generales y la Regencia del Reyno.

Quan útil, quan necesaria, quan urgente fuese esta sabia medida (en que no tendrán que sentir las personas sensatas, sino tal vez el que no se hubiese adoptado mucho tiempo ántes), lo conocerá todo buen español que esté impuesto de nuestros peligros exteriores y domésticos; de nuestros desórdenes administrativos y militares; de la importancia de los socorros, cooperacion y armonía de la Gran Bretaña en favor de nuestra santa causa; de los grandes talentos y servicios del inmortal *VWellington*; de la entusiasmada gratitud con que

los aplaudian y se esforzaban á aprovecharlos y sostenerlos duraderamente las dos Castillas ; y de la repetida afiliacion (digámoslo así), que la Nacion española tenia hecha de este héroe libertador , ya confiriéndole el grado de Capitan general de sus exércitos , ya decorándole con la dignidad de Grande de España de primera clase, baxo el título con que es conocido entre nosotros , ya dispensándole el honor de estrenar la gran cruz de la órden nacional de San Fernando , creada por el Congreso , ya finalmente concediéndole el collar de la insigne órden del Toison de Oro : demostraciones todas nacidas espontáneamente del íntimo reconocimiento de la Soberanía á los reiterados y señaladísimos beneficios dispensados á la monarquía por el saber , el valor y el zelo de aquel Caudillo por la defensa y la gloria de nuestra heroica Patria.

Este cúmulo de causas , razones y circunstancias nos movió á levantar la voz ; desde los primeros dias de la

publicacion de este Periódico , reclamando de la sabiduría del soberano Congreso una resolucion que tanto, nos pareció , habia de influir en la mas pronta libertad y mas sólidas ventajas de la angustiada España; cuyas virtudes , sacrificios , y aun triunfos , se han desperdiciado en gran parte por falta de energía y direccion militar ; casi imposibles de conseguir , sin concentrar el mando de todos nuestros ejércitos , ó mas bien divisiones , en una sola mano diestra , experimentada , vigorosa y feliz.

El cielo oyó nuestros votos ; y quando apenas estaba publicado el número 12 , en que hablamos de la materia , continuando la idea que empezamos á proponer en el núm. 7. supimos por la voz pública que las Cortes generales y extraordinarias, de acuerdo con el Gobierno , habian por fin resuelto lo que tanto nos convenia , y se deseaba generalmente: lo que solo podia mortificar á uno ú otro militar inepto , poltron ó cobar-

de; lo que á nadie debia placer, li-
sonjear y convenir mejor, que á los
generales, gefes, subalternos y sol-
dados laboriosos, instruidos, pundo-
norosos y valientes.

¿Qual no seria pues nuestro dolor
y sorpresa, quando el sentimiento y
la indignacion pública denunciaron
la inesperada y escandalosa contes-
tacion de un General hasta entónces
justamente amado y aplaudido, del
General Ballesteros?... La oimos, la
leimos y releimos; y miéntras mas la
veiamos y meditábamos, ménos sa-
biamos como entenderla, ni á que
maligno influxo atribuir un paso tan
peligroso, tan anti-patriótico; y por
lo mismo tan ageno del carácter y
las virtudes de aquel valeroso, fru-
gal, é infatigable militar patriota.

Su obediencia, consternacion y
deprecaciones posteriores habrán ya
desconcertado las esperanzas, que
acaso fundarian en este ruido, ó ex-
travio algunos genios maléficos; que
contribuyendo tal vez ellos mismos á
despeñar á aquel mal aconsejado

guerrero, se hubiesen lisonjeado de conseguir á la sombra de su obstinacion imaginada, y consiguientes desastres, la realizacion de sus infernales sueños.

Entretanto observamos con gran dolor, que ignorándose por la multitud el verdadero concepto, en que se ha confiado al Duque de Ciudad-Rodrigo el Generalato de nuestras tropas; al paso que todos los buenos sienten, pero confiesan el error del General Ballesteros en desobedecer á la legítima autoridad del Soberano Congreso, y del Gobierno supremo; no acaban sin embargo de persuadirse muchos, que solo se tratase de mandarle que estuviera á las órdenes de tan ilustre y victorioso Caudillo; dando lugar á estas y aun mayores dudas el mismo tenor de su oficio, de que ya van hechas tres reimpresiones en Cádiz.

Es, pues, preciso no diferir por mas tiempo la publicacion del Decreto y oficios de este ruidosísimo negocio. Ninguna de las razones, que justa-

mente tuvo el Gobierno para comunicarlos reservadamente á los Generales, subsisten hoy mas que en el nombre. Conviene que á las Provincias llegue la genuina noticia de las leyes (ya que no pudo ser ántes) al mismo tiempo ó poco despues del escándalo de su infraccion... ¿Habrá libertad de imprenta para difundir papeles sediciosos é incendiarios; y no la habrá para esparcir el rocío de la verdad, que los apague, y restablezca la tranquilidad de los ánimos?

Véanse aquí los poderosos motivos que nos obligan, (ántes de hacer otras reflexiones mas individuales) á publicar copias, que tenemos por fidedignas, de los principales

DOCUMENTOS

Relativos al nombramiento del Duque de Ciudad-Rodrigo por General en jefe de los exércitos de la Península.

Primero.

Copia del Decreto de las Córtes generales y extraordinarias.

“Siendo indispensable, para la mas

pronta y segura destruccion del enemigo comun, que haya unidad en los planes y operaciones de los exércitos aliados en la Península ; y no pudiendo conseguirse tan importante objeto ; sin que solo un General mande en gefe todas las tropas españolas de la misma ; las Córtes generales y extraordinarias, atendida la urgente necesidad de aprovechar los gloriosos triunfos de las armas aliadas , y las favorables circunstancias que van acelerando el deseado momento de poner fin á los males que han afligido á la Nacion ; y apreciando en gran manera los distinguidos talentos y relevantes servicios del duque de Ciudad-Rodrigo, Capitan general de los exércitos nacionales , han venido en decretar y decretan : que, durante la cooperacion de las fuerzas aliadas en la defensa de la Península, se le confiera el mando en gefe de todos ellos ; exerciéndolo conforme á las ordenanzas generales, sin mas diferencia que hacerse , como respecto del mencionado Duque se hace por

el presente decreto, extensivo á todas las provincias de la Península quanto previene el art. 6 , tít. 1 , trat. 7 de ellas; * debiendo aquel ilustre caudillo entenderse con el Gobierno español por la secretaría del despacho universal de la guerra. = Dado en Cádiz á 22 de setiembre de 1812. = A la Regencia del reyno."

*Copia del tratado 7, del tít. 1, art. 7
* de las ordenanzas generales.*

“Quando Yo (el Rey) determinare ampliar el mando del General en gefe del ejército á otra, ó mas provincias, confinantes con el pais extranjero en que se haga la guerra, daré las órdenes convenientes, y se observará en la division de mandos, de armas y gubernativo, lo que en el artículo antecedente está explicado.”

*El artículo antecedente que se cita,
es el sexto, que dice así:*

(Se continuará.)

Cádiz. Imprenta Patriótica. 1812.